



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

La Educación No Para

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Borja, 13 NOV. 2018

OFICIO N° 05644 -2018-MINEDU/SG

Señor Congresista

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley

REFERENCIA : Oficio P.O N°220-2018-2019/CDRGLMGE-CR
(Exp. N° MPT2018-EXT-0182444)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Educación para saludarlo cordialmente y a la vez remitirme al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR, "Proyecto de Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación".

Al respecto, se le remite copia del Oficio N° 2149-2018-MINEDU/SG-OGAJ y del Informe N°1149-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, así como copia del Oficio N°623-2018-MINEDU/VMGI-DIGC y del Informe N°324-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, remitidos por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación; que contienen la opinión solicitada.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Jessica Reategui Veliz
JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación

JRV/cztl

22185





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

La Educación No Para

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 1909

Lima,

08 NOV 2018

OFICIO N° 2149-2018-MINEDU/SG-OGAJ

Señora
JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación
PRESENTE.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 3353-2018-CR
Referencia : Expediente N° 0182444-2018
Oficio P.O. N° 0220-2018-2019-CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 1149-2018-MINEDU/SG-OGAJ, el mismo que contiene la Opinión Legal, respecto al Proyecto de Ley N° 3353-2018-CR "**Proyecto de Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación**"; para su conocimiento y fines consiguientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MILAGROS MONGE GOMEZ

Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
08 NOV. 2018
Registro:
Hora:

**INFORME N° 1149 -2018-MINEDU/SG-OGAJ**

- A** : **MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
- DE** : **CYNTHIA YAMAMOTO VERA**
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ASUNTO** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR "Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación"
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 623-2018-MINEDU/VMGI-DIGC
b) Oficio N° 338-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED
c) Oficio N° 210-2018-MINEDU/DM/CP
d) Oficio P.O N° 220-2018-2019/CDRGLMGE-CR

SINAD 2018-0182444

08 NOV 2018

Lima,

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio P.O N° 220-2018-2019/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Ministerio de Educación opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR "Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación".
- 1.2 Con Oficio N° 210-2018-MINEDU/DM/CP, el Coordinador Parlamentario solicita al Viceministerio de Gestión Institucional opinión sobre el citado proyecto normativo.
- 1.3 Con Oficio N° 338-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada remite el Informe Técnico N° 100-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED, con la opinión técnica de la propuesta normativa, indicando que no resulta competente respecto de la materia sobre la cual versa el proyecto de ley.
- 1.4 Con Oficio N° 623-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite el Informe N° 324-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar.

II. ANALISIS

- 2.1 En primera Instancia, debemos señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico, por lo que el presente análisis se ciñe a dicha competencia.



- 2.2 El artículo 1 del proyecto de Ley tiene por objeto disponer que los Gobiernos Regionales y Locales utilicen los recursos del canon, sobre canon y regalías para el mejoramiento de las actividades en educación. En ese sentido, en el artículo 2 del mismo se propone que los Gobiernos Regionales y Municipales que perciben canon, sobre canon y regalías, conforme a las Leyes N° 27506 y 28258, destinen no menos del 5% para el mejoramiento y capacitación en educación, a través de un Fondo Educativo Especial, con la finalidad de eleva la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público.
- 2.3 Sobre el particular, el artículo 9 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, prevé que el Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas.
- 2.4 De igual modo, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, indica en su artículo 19 que el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas es normado y organizado por el MINEDU en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa.
- 2.5 En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, los aspectos relacionados con la organización, regulación, implementación y evaluación del citado Programa Nacional toman como referencia la propuesta Marco de Buen Desempeño del Directivo y se detallan en normas específicas formuladas para tal fin.
- 2.6 Es así que con Resolución de Secretaría General N° 1882-2014-MINEDU, se aprueban las “Normas para la organización del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva” y, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar es la unidad orgánica responsable de determinar las necesidades de formación del personal directivo y administrativo de las instituciones educativas, así como de diseñar, implementar y evaluar las estrategias, contenidos y modalidades pertinentes; y de brindar la asistencia técnica a las instancias de gestión educativa descentralizada en materia de gestión escolar y formación de dicho personal.
- 2.7 En el presente caso, con Informe N° 324-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar se señala lo siguiente:

“2.2. Por otro lado, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, en el marco de sus competencias, implementa el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas, el cual es normado y organizado por el MINEDU en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
de Asesoría Jurídica

#LaEducación
NoPara

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 1205

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 29944, *Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.*

2.3. *En ese sentido, corresponde que los programas de fortalecimiento de competencias en gestión escolar dirigidos a personal directivo de las instituciones educativas que eventualmente podrían implementar los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción, con los recursos del canon, sobre canon y regalías conforme a lo señalado en el Proyecto de Ley bajo comentario, sean coordinados con el MINEDU, a través de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas."*

2.8 En consecuencia, en atención a lo desarrollado en el presente informe, tomando en consideración la opinión especializada del órgano competente, se concluye que la propuesta normativa remitida resulta legalmente viable, toda vez que no colinda con la normativa aplicable en materia educativa.

III. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR "Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación" resulta legalmente viable, toda vez que no colinda con la normativa aplicable en materia educativa.

Atentamente,



CYNTHIA YAMAMOTO VERA

Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima,

08 NOV 2018

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Secretaría General para su atención correspondiente.



MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación No Para

San Borja, 11 OCT. 2018

OFICIO N° 623 -2018-MINEDU/VMGI-DIGC

Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Gestión Institucional
Presente.



Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR “Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación.

Ref. : (i) Informe N° 324-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF
(ii) Oficio N° 210-2018-MINEDU/DM/CP
(iii) Oficio P.O. N° 220-2018-2019/CDRGLMGE-CR
(Expediente N° MPT2018-EXT-0182444)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento (ii) de la referencia, donde el Coordinador Parlamentario del MINEDU traslada en atención al pedido formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Regionales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR “Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación”.

Al respecto, mediante la presente, se remite el documento (i) donde la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF), manifiesta que en atención a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, corresponde que los programas de fortalecimiento de competencias en gestión escolar dirigidos a personal directivo de las instituciones educativas que implementen los Gobiernos Regionales con los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación, sean coordinados con el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA
Director General de Calidad de la Gestión Escolar (e)



DAS/mcr



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

La Educación No Para

INFORME N° 324 -2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF

A : NATALIA ARTETA GÓMEZ
Directora de Fortalecimiento de la Gestión Escolar

De : JIMENA FERRANDIZ SALAZAR
Especialista en Formación de Directivos

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR "Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación"

Referencia : Oficio N° 210-2018-MINEDU/DM/CP
MPT2018-EXT-0182444

Fecha : San Borja, 10 OCT 2018

10 OCT. 2018

12:37 AM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita a esta Dirección emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR "Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 9°, indica que el Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas.
- 1.2 El Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, indica en su artículo 19 que el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas es normado y organizado por el MINEDU en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa.
- 1.3 Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar es la unidad orgánica responsable de determinar las necesidades de formación del personal directivo y administrativo de las instituciones educativas, así como de diseñar, implementar y evaluar las estrategias, contenidos y modalidades pertinentes; y de brindar la asistencia técnica a las instancias de gestión educativa descentralizada en materia de gestión escolar y formación de dicho personal.
- 1.4 Mediante el documento de la referencia, el Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 3353/2018-CR, "Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación", en adelante Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Proyecto de Ley en su artículo 2 propone que "los Gobiernos Regionales y Municipales que perciben canon, sobre canon conforme a la Ley N° 27506 y regalías Ley N° 28258, destinarán no menos del 5% para el mejoramiento y capacitación en Educación a través de



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

#LaEducación NoPara

un Fondo Educativo Especial." Asimismo, se plantea que dicho monto "servirá para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente..." (el énfasis es nuestro).

- 2.2. Por otro lado, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, en el marco de sus competencias, implementa el Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas, el cual es normado y organizado por el MINEDU en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 2.3. En ese sentido, corresponde que los programas de fortalecimiento de competencias en gestión escolar dirigidos a personal directivo de las instituciones educativas que eventualmente podrían implementar los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción, con los recursos del canon, sobre canon y regalías conforme a lo señalado en el Proyecto de Ley bajo comentario, sean coordinados con el MINEDU, a través de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1. A partir del análisis presentado en el presente informe se concluye que, en caso el Proyecto de Ley sea aprobado, los Gobiernos Regionales que desarrollen, a través de las instancias de gestión educativa descentralizada, actividades de fortalecimiento de la gestión escolar de docentes en cargos directivos con fondos provenientes del canon, sobre canon y regalías, deberán realizar previamente las coordinaciones respectivas con la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de instituciones educativas.
- 3.2. Se recomienda derivar el presente informe al despacho de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, a efectos que se continúe con las acciones y trámites correspondientes.

Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

JIMENA FERRANDIZ SALAZAR
Especialista en Formación de Directivos

10 OCT. 7:13

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar para su atención correspondiente.



NATALIA ARTETA GOME
Directora de Fortalecimiento de la Gestión Esc.



Lima, 18 de setiembre de 2018

OFICIO P.O. N° 220-2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación
Calle Del Comercio 193
San Borja

MINISTERIO DE EDUCACION
Expediente: **MPT2018-EXT-0182444**
Fecha: 24/09/2018 08:10 a.m.
Remite: **CR COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES ...**
OFICIO N° 220 Folios: 10
Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 0810
Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: bcardenas1

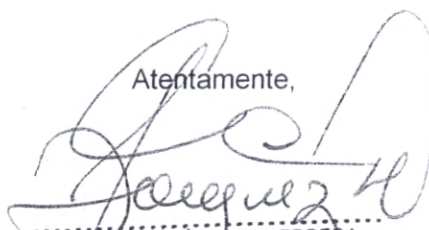
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3353/2018-CR, que propone disponer a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía para actividades en educación.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,


CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch

